

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 01 de marzo de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
EDICION DE 22 PAGINAS				
Nº 14.619	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax Nº 214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1º — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2º — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuademar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
Texto no mayor de 200 palabras		
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios.....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios.....	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.Ec. N° 290 del 08/02/95 - Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía.....	798
S.G.G. N° 298 del 10/02/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	798
M.B.S. N° 299 del 13/02/95 - Prórroga de contrato de locación de servicios	799
M.G. N° 300 del 13/02/95 - Designación de personal en estamento de apoyo.....	799
M.G. N° 301 del 13/02/95 - Designación de personal temporario.....	800
M.Ec. N° 303 del 14/02/95 - Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía.....	800
S.G.G. N° 304 del 14/02/95 - Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Poder Ejecutivo.....	801
M.G. N° 305 del 15/02/95 - Renuncia del Dr. Gaspar Solá Figueroa al cargo de Juez de la Corte de Justicia	801
S.G.G. N° 306 del 16/02/95 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.....	801
S.G.G. N° 309 del 17/02/95 - Conmemórase el 182 Aniversario de la Batalla de Salta	801
M.Ec. N° 310 del 17/02/95 - Prorroga convenio aprobado por Decreto N° 385/70	802
M.Ec. N° 311 del 17/02/95 - Subsidio a UNSa y U.C.S.	804
M.G. N° 313 del 17/02/95 - Designa escribana adjunta del Registro Notarial N° 42.....	805
M.G. N° 314 del 17/02/95 - Modifica parcialmente Decreto 2.725/94.....	805
M.G. N° 316 del 17/02/95 - Convenio: Ministerio de Trabajo de la Nación - Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta y Municipalidad de Orán: Interés provincial. (Proyecto de creación de un Centro de Formación y Capacitación y Asistencia al Sector Maderero).....	806

DECRETOS SINTETIZADOS

M.Ec. N° 302 del 13/02/95 - Licitación pública.....	807
M.B.S. N° 307 del 16/02/95 - Rechaza recurso de alzada.....	808
M.G. N° 312 del 17/02/95 - Conmutación de penas	808
M.G. N° 315 del 17/02/95 - Horario extraordinario.....	808
M.G. N° 317 del 17/02/95 - Reconocimiento de servicios.....	809
M.G. N° 318 del 17/02/95 - Reconocimiento pecuniario de licencia anual reglamentaria.....	809

EDICTO DE MINA

N° 99.817 - Rafael Aurelio Argañaraz - Expte. N° 14.898	809
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 99.827 - Dirección Provincial de Energía N° 08/95.....	809
N° 99.826 - Dirección Provincial de Energía N° 07/95.....	809
N° 99.821 - Municipalidad de San Lorenzo N° 01/95.....	810
N° 99.807 - Dirección Provincial de Energía N° 06/95.....	810
N° 99.806 - Dirección Provincial de Energía N° 05/95.....	810
N° 99.805 - Dirección Provincial de Energía N° 04/95.....	810
N° 99.804 - Dirección Provincial de Energía N° 03/95.....	810

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 99.713 - Spiess, Rodolfo Otto y Mendoza, Manuel Antonio - Expte. N° 34-177.275/94.....	811
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 99.822 - Velázquez de Acosta Rosa - Acosta, Adrián o Acosta Guerrero, Sergio Adrián - Expte. N° 1B-59.631/94.....	811
--	-----

	Pág.
N° 99.820 - Roque Brizzi y Julia Sara Pérez - Expte. N° B-25.375/91.....	811
N° 99.813 - Torres, Gabriel Salustiano - Expte. N° 20.297/94.....	811
N° 99.795 - Laimé, Gregoria Delfina - Expte. N° B-59.410/94.....	811

REMATE JUDICIAL

N° 99.825 - Por: Susana J. T. de Muñíos - Juicio: Expte. N° B-45.930/93.....	812
--	-----

EDICTO DE QUIEBRA

N° 99.769 - Cosecha Cooperativa de Seguros Limitada (Apertura Liq. Forzosa).....	812
--	-----

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 99.823 - Gamma Servicios Sociales S.R.L.	813
--	-----

AVISO COMERCIAL

N° 99.819 - Albox Car S.R.L.	813
-----------------------------------	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 99.824 - Centro Social y Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza de Salta, para el 24/03/95.....	814
N° 99.816 - Centro de Jubilados y Pensionados Posta de Yatasto - Metán, para el 18/03/95.....	814
N° 99.815 - Centro Vecinal Barrio Intersindical, para el 03/03/95.....	814

AVISO GENERAL

N° 99.797 - Partido Justicialista - Convocatoria Reunión Extraordinaria, para el día 04/03/95.....	818
--	-----

RECAUDACION

N° 99.818 - Del día 28 de febrero de 1995.....	818
--	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 08 de febrero de 1995

DECRETO N° 290

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Julio César Loutaif, a partir del día 08 de febrero del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia del titular, al Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Jorge Alberto Maisano, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 08 de febrero del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por la señora Secretaria General(I.) de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I) - Autiero -
Castro de Leal (I.).**

Salta, 10 de febrero de 1995

DECRETO N° 298

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 10 de febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido, por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 10 de febrero del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria General (I.) de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.).

Salta, 13 de febrero de 1995

DECRETO N° 299

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 54.536/94 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga del contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan Carlos Chanutón, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que el nombrado viene desempeñándose como Coordinador General en el marco del Programa de Estimulación Socio-Cultural, aprobado por Resolución Ministerial N° 049/94 y elaborado por la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio del rubro.

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de octubre de 1995, prorrógase el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Juan Carlos Chanutón, C.U.I. N° 11.470.762, aprobado por Decreto N° 1.478/94, quien viene desempeñándose como Coordinador General en el marco del Programa de Estimulación Socio-Cultural, aprobado por Resolución Ministerial N° 049/94, elaborado por la Dirección General de Familia y Minoridad, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento A, subgrupo 1, categoría G, más la

sobreasignación por función jerárquica - Nivel Departamento, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales - dedicación exclusiva, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, y los adicionales de ley que por su función le corresponde.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con fondos provenientes de la Ley Nacional N° 24.049, destinados al Programa de Recuperación Social (PROG.RE.SO.), aprobado por Decreto N° 626/92.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Núñez Burgos - Puig - Autiero - Ceballos de Marín - Castro de Leal (I.).

Salta, 13 de febrero de 1995

DECRETO N° 300

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 33.696/95 - Cód. 41

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la designación del señor Vicente Arturo Salvatierra, L.E. N° 7.850.589, para desempeñarse como chofer; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo obedece a imprescindible necesidades de servicios;

Que en Decreto N° 2.734/94 - Anexo III que aprueba Organigrama Estructural, Planta y Cuadro de Cargos de la Secretaría de Gobierno, se encuentra previsto y vacante un cargo de chofer de Estamento de Apoyo.

Que asimismo, debe incluirse a la persona que desempeñará el mencionado cargo, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional establecido por Decreto N° 659/79, atento que tales funciones demandan la permanente afectación al servicio en extensión horaria;

Que a tal efecto debe dictarse el instrumento legal pertinente conforme lo dispuesto en artículos 16 de la Ley N° 6.583, 44 del Decreto N° 242/91 y 1° del Decreto N° 1.333/94;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión y conforme disposiciones del artículo 44 -

Estamento de Apoyo - del Decreto N° 242/91, designase al señor Vicente Arturo Salvatierra, L.E. N° 7.850.589, como chofer del señor Secretario de Gobierno, con un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración del señor Sub-Secretario.

Art. 2° - Con igual vigencia a la indicada en el artículo anterior, aféctase al señor Vicente Arturo Salvatierra, L.E. N° 7.850.589, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva (80%).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Gobierno - Finalidad 01 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Núñez Burgos - Puig - Autiero - Ceballos de Marín - Castro de Leal (I.).

Salta, 13 de febrero de 1995

DECRETO N° 301

Ministerio de Gobierno

Expediente N° 33.680/95 - Cód. 41

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la designación temporaria de la señorita Tania Analía Quipildor, D.N.I. N° 23.197.520; y,

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Gobierno le compete asistir al señor Gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal y a la preservación de la seguridad, tranquilidad y orden público;

Que tales requerimientos conllevan a que el señor Ministro de Gobierno requiera los servicios de personal con conocimiento técnicos específicos y/o experiencia acreditada para desempeñar con idoneidad las tareas que competen a dicha Area Ministerial;

Que a los fines de dar solución a la situación planteada resulta necesario disponer una designación de carácter temporario, por el término de cinco (5) meses y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1.994 (Ley N° 6.738);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la señorita Tania Analía Quipildor, D.N.I. N° 23.197.520, en carácter de Personal Temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y por el término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones a asignar en el Ministerio de Gobierno (Cabecera), con una remuneración equivalente a Nivel 07.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Núñez Burgos - Puig - Autiero - Ceballos de Marín - Castro de Leal (I.).

Salta, 14 de febrero de 1995

DECRETO N° 303

Ministerio de Economía

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Cr. Julio César Loutaif, a partir del 14 de febrero del presente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Encomiéndase la atención del despacho del Ministerio de Economía y mientras dure la ausencia del titular, al Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. Jorge Alberto Maisano, con las facultades que demande el cumplimiento de los asuntos de esa Jurisdicción, a partir del día 14 de febrero del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.).

Salta, 14 de febrero de 1995

DECRETO N° 304

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe a partir del día 14 de febrero del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador Dr. Ricardo Gómez Díez, a partir del día 14 de febrero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria General (I.) de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.)

Salta, 15 de febrero de 1995

DECRETO N° 305

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, al cargo de Juez de la Corte de Justicia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 16 de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el Dr. Gaspar Solá Figueroa, D.N.I. N° 10.966.391, al cargo de Juez de la Corte de Justicia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados a la provincia de Salta.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria General (I) de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Castro de Leal (I.)

Salta, 16 de febrero de 1995

DECRETO N° 306

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a nuestra provincia, a partir del día 16 de febrero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el mando gubernativo de la provincia, por parte del que suscribe, a partir del día 16 de febrero del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria General (I) de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.)

Salta, 17 de febrero de 1995

DECRETO N° 309

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 101-0047/95.

VISTO que el día 20 de febrero del año en curso se conmemora el 182 Aniversario de la Batalla de Salta y,

CONSIDERANDO:

Que, este encuentro fue el más cruento de las guerras de la independencia registrado en territorio nacional y sus resultados los más contundentes (Figueroa, Fernando R., "Historia y Geografía de Salta - Tierra Gaucha", págs. 35 y 36 - Edición 1977);

Que gracias al encendido amor a una tierra libre, a la decidida voluntad de emancipación y a la valentía de patriotas de la talla del General Belgrano, del Capitán Apolinario Saravia y de la dama salteña Martina Silva de Gurruchaga, demostrados en el Campo de La Cruz, lugar donde se centrara la acción del combate, el día 20 de febrero de 1813, se pudo quebrantar el poderío realista que pugnaba por reconquistar su vacilante imperio colonial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conmemórase el día 20 de febrero del corriente año, el 182 aniversario de la Batalla de Salta.

Art. 2° - Dispónese que en el día mencionado se lleven a cabo los siguientes actos que se detallan a continuación:

Horas 10.00 - Homenaje al General Dn. Manuel Belgrano, ante el monumento al héroe en la plaza que lleva su nombre.

-Izamiento de la enseña patria.

-Ofrendas florales.

-Alocución a cargo de un miembro del Instituto Belgraniano.

- Toque de oración.
- Desconcentración.

Horas 11.00 - Presentación de efectivos al señor Gobernador de la Provincia, a cargo del señor jefe de tropas en el Monumento 20 de Febrero.

- Revista y saludo.
- Colocación de ofrendas florales - Toque de oración.
- Himno Nacional Argentino.
- Invocación religiosa a cargo del señor Capellán del Ejército.
- Alocución a cargo de un representante de las Fuerzas Armadas.
- Desfile.
- Desconcentración.

Art. 3° - Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Autoridades Nacionales, Militares, Eclesiásticas, Cuerpo Consular, Prensa, Asociaciones y muy especialmente al pueblo a concurrir a las ceremonias que se cumplirán en tal oportunidad, como así también embanderar el frente de sus domicilios en homenajes a la gesta recordatoria.

Art. 4° - Invítase a los señores jefes y directores de las reparticiones provinciales como así también a los funcionarios y empleados de las mismas a concurrir a los actos en los monumentos al General Belgrano y a la Batalla de Salta.

Art. 5° - Solicítase a la Municipalidad de la Capital, la ornamentación correspondiente en los lugares en que se efectuarán las ceremonias citadas precedentemente.

Art. 6° - Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá lo pertinente a los efectos de establecer los servicios de vigilancia respectiva en los actos programados.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria General (I) de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.).

Salta, 17 de febrero de 1995

DECRETO N° 310

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte.- N° 11-42.724/94

VISTO que la Comisión Mixta creada por el artículo 3°- inciso a) de la Ley 4.288 solicita prórroga

de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 127/94 se prorrogó el plazo del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribano de Salta para el año 1994;

Que es conveniente prorrogar dicho convenio, atento a que existen distintos proyectos de ejecución en la Dirección General de Inmuebles, los que serán financiados con fondos emergentes de las contribuciones especiales, que se recaudarán en la forma establecida en el convenio;

Que tanto lo ejecutado con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1° de la Ley 4.288;

Que atento a lo establecido en el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70, corresponde fijar los montos de las contribuciones especiales, los que continuarán de acuerdo a lo fijado en el artículo 2° del Decreto N° 127/94 por no registrar variación alguna en su vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1995, el plazo de vigencia del convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley 4.288.

Art. 2° - Con vigencia a partir del 01 de enero de 1995, ratifícase el artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por el Decreto N° 127/94, en lo siguiente:

"CUARTO: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley 4.288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro;

Certificados e Informes:

- | | |
|---|---------|
| 1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas..... | \$ 3,00 |
| 2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano..... | \$ 3,50 |
| 3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas..... | \$ 3,00 |

4. Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela	\$ 3,00	17. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal	\$ 3,00
5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona	\$ 1,20	18. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 10/00 (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo	\$ 3,00
6. Los certificados de inhibición, por cada persona	\$ 1,20	19. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1 o/00 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor y como mínimo	\$ 3,00
7. Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro:		20. Inscripción de cancelación de hipotecas el 1/2 o/00 (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo	\$ 3,00
a) Titularidad sobre el dominio	\$ 3,00	21. Toda inscripción de comunicación de testamento	\$ 3,00
b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	\$ 3,00	22. Inscripciones de Reglamentos de Co-Propiedad el 1 o/00 (uno por mil) sobre valuación fiscal, y como mínimo	\$ 5,00
c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	\$ 1,20	23. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1 o/00 (uno por mil) sobre el mismo, y como mínimo	\$ 3,00
d) Inhibiciones Generales	\$ 3,00	24. Inscripciones de División de Condominio, el 1 o/00 (uno por mil) sobre valuación fiscal, y como mínimo	\$ 3,00
8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y Constatación de Inscripción de Dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	\$ 5,00	25. Inscripción de Escrituras de Compra-venta y/o Hipoteca del "FONAVI", Banco Hipotecario y/o planes de Viviendas Sociales, el 10/00 (el uno por mil) sobre el valor fiscal y como mínimo	\$ 3,00
9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela		26. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2 o/00 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	\$ 3,00
10. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona	\$ 1,20	27. Inscripción de escrituras de Hipotecas realizadas en el marco de la Operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2 o/00 (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo	\$ 3,00
11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	\$ 1,20		
Aprobación de Planos			
2. La aprobación de planos de mensura por cada parcela \$ 5,00 y como mínimo	\$ 20,20		
Copia Heliográficas y Fotocopias			
13. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	\$ 1,20		
14. Por sellado de minutas para fotocopias simples posterior a la inscripción	\$ 1,00		
15. Las copias heliográficas de planos archivados en el Organismo, hasta 1 m2	\$ 5,00		
Por cada m2 o fracción excedente	\$ 3,00		
Inscripciones			
16. Inscripciones de embargos, inhibiciones y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio que no incluya más de cinco parcelas	\$ 5,00		

Receptorías Departamentales:

28. Por la recepción y traslado de documentación por cada pieza o expediente, incluido el retorno \$ 5.00
29. Por la remisión de fotocopias simples de cédulas parcelarias \$ 3,00
30. Por la expedición de fotocopias simples de cédulas parcelarias por vía telefónica \$ 5,00

Art. 3° - Facúltase a la Comisión Mixta - Convenio Ley 4.288, a efectuar modificaciones a los valores establecidos precedentemente, conforme a las necesidades o nuevas situaciones no previstas.

Art. 4° - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Castro de Leal (I.) - Maisano.

Salta, 17 de febrero de 1995

DECRETO N° 311

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 21-19.783/94.

VISTO los Decretos N°s. 1.768/90, 231/91, 503/92, 327/93, 735/93 y 253/94, por los que se otorgaron subsidios a la Universidad Nacional de Salta - Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y a la Universidad Católica de Salta - Facultad de Economía y Administración, destinados a Becas para alumnos que cursan carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Economía o Secretariado Ejecutivo, que se hagan acreedores a las mismas realizando prácticas rentadas en la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la contribución que realiza el Estado Provincial a las Instituciones de formación universitaria permitiendo que el alumno aplique los conocimientos alcanzados en el desarrollo y registro de las acciones y operaciones que realiza el Estado, a la vez que recibe las inquietudes y sugerencias producto de la continua y actualizada formación de cada becario, es altamente beneficiosa para ambos;

Que por ser las ciencias económicas tan cambiantes a lo largo del tiempo, la interrelación de éstas con la comunidad de la realidad que le toca vivir, necesita de todos los aportes que están al alcance de cada organismo para posibilitar el desarrollo de las mismas y así alcanzar el bienestar general;

Que las Universidades al recibir las inquietudes y los trabajos de prácticas realizadas por los estudiantes, incrementan su bibliografía y animan el estudio, análisis e investigaciones de los temas abordados, permitiendo ello el múltiple enriquecimiento académico, social, cultural y comunitario;

Que el desarrollo de las prácticas realizadas durante los Ejercicios 1990, 1991, 1992, 1993, y 1994 ha sido muy positivo;

Que los estudiantes han iniciado el difícil camino de la aplicación de sus conocimientos y han contribuido con la Contaduría General de la Provincia, brindando su esfuerzo y voluntad de estudio e investigación;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expidió oportunamente en expediente N° 81-17.545/90 sobre el encuadre legal que corresponde otorgar a los importes emergentes del acuerdo que se establezca con las Universidad Nacional y Católica de Salta, a fin de hacer efectivas las prácticas de alumnos, en carácter de subsidios, conforme a lo estipulado en la Ley 6.583 - Artículo 1° - 3er. Párrafo y sucesivas prórrogas;

Que la dirección General de Administración del Ministerio de Economía efectuó la reserva de la partida pertinente en el Presupuesto vigente para el ejercicio 1995;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un Subsidio de Pesos veintitún mil seiscientos (\$ 21.600.-) a la Universidad Nacional de Salta - Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, y otro de Pesos veintitún mil seiscientos (\$ 21.600.-) a la Universidad Católica de Salta - Facultad de Economía, y Administración, destinados a becas para alumnos que cursan las carreras de Contador Público Nacional, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Economía y Secretariado Ejecutivo.

Art. 2° - Las becas a que hace referencia el artículo precedente, se otorgarán en número de seis (6) para cada Universidad, a fin de que los alumnos que se hagan acreedores a las mismas, realicen prácticas en la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.

Art. 3° - Fijase el monto mensual de cada beca en Pesos trescientos (\$ 300.-) el que se incrementará en la proporción que se ajuste al total de la escala, Nivel Escalafonario 1, regulado por Decreto N° 300/91.

Art. 4° - Déjase establecido que la vigencia de dichas becas será por el período comprendido entre el 01 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1995.

Art. 5° - El Contador General de la Provincia, conjuntamente con los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, establecerán los mecanismos de selección a autorizar a fin de nominar los acreedores de las becas.

Art. 6° - Los montos resultantes de las becas otorgadas, se liquidarán por mes vencido a favor de cada una de las Facultades mencionadas, quienes las harán efectivas a cada becario contra presentación de una certificación que deberá extender el Contador General de la Provincia y el Director General de Administración del Ministerio de Economía, respecto al cumplimiento efectivo por parte de los alumnos becados, de las condiciones de horarios, lugar de trabajo y tareas desarrolladas que el referido funcionario haya establecido.

Art. 7° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto se imputará a Carácter 1 - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 1 - Parcial 04 - del Presupuesto vigente.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Ceballos de Marín - Núñez Bur-
gos - Autiero - Castro de Leal
(I).**

Salta, 17 de febrero de 1995

DECRETO N° 313

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente N° 41-33.723/95, en el cual la escribana María Teresa Caliuolo de Borda, en su carácter de titular del Registro Notarial N° 42 - de esta ciudad, solicita la designación como adjunta de la escribana Silvia Rosana Borla, quien firma de conformidad el pedido (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que en su informe al respecto, el Colegio de Escribano de Salta señala que no tiene objeción que formular al respecto, al haber cumplimentado los

requisitos y exigencias establecidas en el Colegio del Notariado -Ley 6.486- y en el Decreto N° 16/95;

Que en consecuencia, puede procederse al dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la escribana Silvia Rosana Borla, D.N.I. N° 17.581.487, como adjunta del Registro Notarial N° 42 - de esta ciudad, cuya titular es la escribana María Teresa Caliuolo de Borla y en mérito a las razones especificadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria General (I) de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Castro de Leal
(I).**

Salta, 17 de febrero de 1995

DECRETO N° 314

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto N° 2.725/94, por el que se designa en el Ministerio Público al Dr. Néstor Villagra Sasarini, en el cargo de Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte - Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado por el señor Procurador General de la Provincia al respecto, debe rectificarse el nombre de dicho profesional consignado en el referido decreto, siendo el correcto Héctor Villagra Sasarini y no como allí figura;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase parcialmente el Decreto N° 2.725 de fecha 6-XII-94, dejándose establecido que el nombre correcto del profesional designado en el Ministerio Público como Agente Fiscal Penal N° 1 del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, es Héctor Villagra Sasarini y no como se consigna en el referido instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretaria General (I.) de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Becker -
Castro de Leal (I).**

Salta, 17 de febrero de 1995

DECRETO N° 316

Ministerio de Gobierno

VISTO el convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento suscripto tiene por objetivo la convocatoria de los sectores de la producción, estatales, cámaras empresariales, sindicatos y otros entes representantes de la comunidad, para la elaboración conjunta de un proyecto de creación de un Centro de Formación, Capacitación y Asistencia al Sector Maderero, en jurisdicción del municipio de San Ramón de la Nueva Orán;

Que por su parte, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación aportará a través de la Subsecretaría de Formación Profesional, los fondos destinados a la financiación de los estudios de factibilidad y organización institucional, como así de las tareas relacionadas a la elaboración del proyecto y su eventual puesta en marcha;

Que el convenio suscripto adquiere especial relevancia por la importancia económica y social que reviste la actividad maderera en la jurisdicción del municipio de Orán;

Que los compromisos y objetivos pactados en el referido convenio resultan de interés, para una importante región productiva de nuestra Provincia, por lo que resulta viable propiciar una declaración en tal sentido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de interés provincial los compromisos y objetivos acordados en el convenio suscripto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, el cual se anexa al presente decreto formando parte del mismo y por los motivos precedentemente enunciados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretaria General (I.) de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Villalba
Ovejero - Castro de Leal (I).**

CONVENIO

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (Prov. de Salta).

VISTO:

La Ley N° 24.013, que incorpora la Formación Profesional como componente básico de la política nacional laboral.

El Decreto N° 1.334/92 por el cual se crea la Subsecretaría de Formación Profesional bajo el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, contando entre sus objetivos el de planificar y ejecutar las políticas de formación profesional en todos sus aspectos y modalidades, los que incluyen la formación, calificación, capacitación, reconversión, perfeccionamiento y especialización de los trabajadores.

La propuesta presentada ante la Sub-secretaría de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta), para la creación de un Centro de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica al Sector Maderero, y

CONSIDERANDO:

La importancia económica y social que la actividad maderera reviste en el mencionado municipio.

Que el Centro propuesto deberá asistir técnicamente al sector maderero para acompañar la reconversión productiva que posibilite el acceso a nuevos mercados frente a la nueva y creciente competencia en el ámbito del MERCOSUR.

Que la Subsecretaría de Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación puede contribuir a través de su cooperación y asistencia técnica en la organización y desarrollo de las actividades de formación profesional propuestas.

Que el Plan Social enunciado por el Poder Ejecutivo Nacional hace necesario que los organismos estatales aúnen esfuerzos a efectos de optimizar la utilización de sus recursos.

La necesidad de contar con la asistencia técnica de un especialista que posea suficiente experiencia en le área.

Por ello:

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante El MTSS, representado por su Ministro, Dr. José Armando Caro Figueroa, el Ministerio de Gobierno de la provincia de Salta, en adelante El MGS, representado por su Ministro, Dr. Alfredo Puig, y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (Prov. de Salta), en adelante La MSRNO, representada por su Intendente, Sr. Juan Marciano Cavalli, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El MGS y La MSRNO se comprometen a convocar a los sectores de la producción, estatales,

cámaras empresariales, sindicatos y otros representantes de la comunidad, para la elaboración conjunta de un proyecto de creación de un Centro de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica al Sector Maderero, con localización en jurisdicción de La MSRNO y con alcance provincial y regional, a efectos de cubrir las necesidades y demandas descriptas en el considerando del presente convenio.

Segunda: El MTSS, a través de la Subsecretaría de Formación Profesional, en adelante La SSFP, brindará asistencia técnica y aportará por todo concepto la suma total de \$ 33.000 (Pesos treinta y tres mil), para la contratación del Ing. Forestal Sergio Mario La Rocca (DNI: 5.199.166), quien realizará estudios de factibilidad y organización institucional, así como también las tareas necesarias para la elaboración del proyecto y su puesta en marcha, si los resultados del estudio y las partes decidieran su efectiva implementación. La suma establecida incluye tanto honorarios como todo gasto adicional referido a traslados o estadías del especialista.

Tercera: La suma indicada en la cláusula anterior será girada a La MSRNO a través de El MTSS, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) \$ 6.000 con anterioridad al 28/02/95
- b) \$ 6.000 con anterioridad al 30/04/95
- c) \$ 6.000 con anterioridad al 30/06/95
- d) \$ 6.000 con anterioridad al 31/08/95
- e) \$ 6.000 con anterioridad al 31/10/95
- f) \$ 3.000 con anterioridad al 31/12/95

Cuarta: Las sumas indicadas en la cláusula anterior serán transferidas a la cuenta bancaria que la MSRNO comunicará oportunamente a La SSFP. Dicha cuenta deberá ser de uso exclusivo para las acciones derivadas del presente convenio. La MSRNO será la única responsable de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, a cuyos efectos servirá de suficiente documento probatorio el recibo del fondo oportunamente girado, con firma y aclaración del receptor.

Quinta: La MSRNO deberá elevar a La SSFP:

a) Previo a la efectivización de la primera transferencia de fondos, copia del contrato a suscribir con el especialista.

b) Previo a la efectivización de las siguientes transferencias, un informe de avance de las actividades realizadas por el contratado, y la rendición de fondos anterior.

c) Con anterioridad al 15/01/96, un informe final que contemple el cumplimiento de los compromisos contractuales, el proyecto de implementación del Centro de Formación, Capacitación y Asistencia Técnica al Sector Maderero, y la rendición de fondos de la última transferencia.

Sexta: El presente convenio tendrá vigencia por un período de un (1) año a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por iguales períodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período. En caso de denuncia fehaciente por cualquiera de las partes, su efectivización no tendrá lugar hasta tanto no se cumplimente la totalidad de las acciones en desarrollo al momento de la denuncia.

Séptima: La SSFP constituye domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 650 - Piso 15° - de la Capital Federal, El MGS en Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta (Pcia. de Salta), y la MSRNO en Gral. Belgrano 655 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta). Asimismo, se acuerda que dichos domicilios se tendrán por válidos todas las diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar, sometiéndose en lo que corresponda al fuero de los Tribunales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta), a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. Dr. José A. Caro Figueroa, Dr. Alfredo Puig, Sr. Juan M. Cavalli.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 302 - 13/02/95 - Expedientes N°s. 28-65.095/94; 65.236/95 y 65.223/95.

Artículo 1° - Apruébase la licitación pública realizada el 20 de enero de 1995, en virtud a la autorización conferida por resolución ministerial N° 341-D/94, para la adjudicación y contratación de la obra "Ampliación y remodelación aeropuerto El Aybal - 2° Etapa - Sala de embarque y arribo internacional y Sala V.I.P. - Salta - Capital.

Art. 2° - Adjúdcase a la empresa Iberia Construcciones S.A., con domicilio en calle Balcarce N° 362 de Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta con noventa y un centavos (\$ 653.980,91), en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública aprobada por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de locación de obra pública a celebrar con la empresa adjudicataria, conforme lo establece el artículo 49 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto se imputará a: Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 18 - Finalidad 6 - Función 40 - Sección 05 - Sector 01 - Partida Principal 2 - Proyecto 300 - Unidad Geográfica 04 - Financiación: Rentas Generales - Suma afectada: \$ 653.980,91 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 307 - 16/02/95.

Artículo 1° - Recházase el recurso de alzada interpuesto por el Dr. Roberto García Lobo, matrícula profesional N° 163, en representación del Dr. René Alberto Gómez, L.E. N° 7.254.631, en contra de la resolución N° 02-P/94 de fecha 18 de octubre de 1994, emanada de la Caja de Previsión Social de la Provincia, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 312 - 17/02/95.

Artículo 1° - Dispónese el beneficio de la conmutación de penas a favor del interno penado Román Gareca en una proporción del 6% (seis por ciento) sobre la pena por la cual fue condenado.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 315 - 17/02/95 - Expediente N° 104-124/95 y agregados.

Artículo 1° - Autorízase al personal que seguidamente se detalla, con revista en dependencias de Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, a prestar servicio en horario extraordinario durante el mes de enero de 1995, con el máximo de horas que en cada caso se indica:

Secretaría Privada Sr. Ministro

-María del Carmen Aguiar, nivel 07, 80 horas.

Mesa de Entradas - Comunicaciones

-Leonor Elizabeth González, nivel 06, 60 horas.

-Liliana Elizabeth Trigo, nivel 07, 60 horas.

Sectorial de Personal

-Fabián Bruno, nivel 09, 80 horas.

-Aníbal Félix Alvarado, nivel 07, 80 horas.

Departamento Contable

-Alicia del Huerto Clemente, nivel 07, 60 horas.

-Aníbal Roberto Albornoz, nivel 07, 60 horas.

División Servicios Generales

-Marciana Pastrana, nivel 01, 100 horas.

-Andrés Vargas, nivel 02, 120 horas.

-Teresa Silvia Díaz de Mamaní, nivel 01, 100 horas.

Asesoría Letrada

-Luisa Nancy Zárate, nivel 07, 50 horas.

Patronato de Presos y Liberados

-Marina García de Dorado, nivel 10, 60 horas.

Dirección General de Registro Civil

-Raquel Bejarano, nivel 06, 80 horas.

-Sandra Ocampos, nivel 04, 80 horas.

-Nélida Noemí Díaz, nivel 06, 80 horas.

-Gloria Martínez, nivel 06, 80 horas.

-Elio Mamaní, nivel 04, 80 horas.

-Luis Esteban Mamaní, nivel 04, 80 horas.

-Silvia Ester Mamaní, nivel 10, 50 horas.

-José Víctor Díaz, nivel 06, 40 horas.

Dirección del Boletín Oficial

-Santiago Segundo Aguirre, nivel 01, 60 horas.

Dirección Provincial de Defensa Civil

-Delfín Flores, nivel 02, 60 horas.

Dirección General del Archivo

-Elvira Mercado de Marín, nivel 04, 60 horas.

-Graciela Nieva, nivel 08, 60 horas.

-Walter Guerra, nivel 01, 90 horas.

-Carlos Antonio Sarapura, nivel 07, 60 horas.

Dirección Provincial del Trabajo

-Roberto Rafael Vilte, nivel 07, 100 horas.

-Néstor Guanica, nivel 06, 60 horas.

-Matilde Orellana, nivel 01, 60 horas.

-Héctor Raúl Vargas, nivel 02, 60 horas.

-Miryam Francisca Coronel, nivel 06, 60 horas.

-Angélica López de Puca Puca, nivel 06, 40 horas.

-Mabel Maidana de Torres, nivel 06, 40 horas.

-Fernando Rafael Quiroga, nivel 06, 60 horas.

-Amanda Edith Castellón, nivel 01, 20 horas.

Buen Pastor

-Cecilia Arévalo de Vilte, nivel 09, 45 horas.

-Alicia Delia Fuentes, nivel 09, 45 horas.

-Cecilia E. Vilte de Sivila, nivel 09, 45 horas.

-Catalina Córdoba de Bulacio, nivel 07, 45 horas.

-Blanca E. Carabajal, nivel 07, 40 horas.

-María del Carmen Frías, nivel 07, 45 horas.

-Isabel Leonarda Cayo, nivel 03, 45 horas.

-Marta Bibas de Vidal, nivel 03, 45 horas.

-Mirta Castro de van de Braber, nivel 06, 45 horas.

Secretaría de Asuntos Municipales

-Marta Susana Humana, nivel 09, 50 horas.

-Clelia Neri de Del Frari, nivel 08, 50 horas.

-Carmen Banegas de Torres, nivel 07, 50 horas.

- Mario Alberto Posadas, nivel 07, 50 horas.
- Darío Osmar Hoyos, nivel 07, 50 horas.
- Isabel Benencia de Marucchi, nivel 07, 50 horas.
- Ana Teresa Bernis, nivel 04, 50 horas.
- Elsa Norma Acosta de Jaime, nivel 02, 50 horas.
- Luis Gabriel López, nivel 01, 80 horas.

Art. 2° - Dáse por autorizado el horario extraordinario cumplido durante el mes de diciembre/94, por parte del empleado de la Dirección General del Registro Civil, señor Rolando Figueroa, nivel 03, con un máximo de cuarenta (40) horas.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el artículo primero del presente decreto se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09 y 11.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 317 - 17/02/95 - Expediente N° 41-33.709/95.

Artículo 1° - Reconócese los servicios desempeñados por la señora Ernestina Salinas de Birovchey, D.N.I. N° 4.980.118, como agente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno - Función Auxiliar - Nivel 6, durante el lapso comprendido desde el 8 al 12 de setiembre de 1994 y por los motivos precedentemente enunciados.

Art. 2° - Reconócese a favor de la señora Ernestina Salinas de Birovchey, el horario extraordinario cumplido por la misma en igual carácter durante el mes de setiembre de 1994, con un total de treinta y tres (33) horas, de acuerdo al cómputo informado a fs. 4 y por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 01 - Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 318 - 17/02/95.

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia anual reglamentaria del año 1993, a favor del chofer (Est. de Apoyo) de la Secretaría de Asuntos Municipales, Dn. Ramón Alberto Sánchez, D.N.I. N° 8.555.657, equivalente a veinticinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inc. b) de la Ley 6.211 e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 11.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 99.817

F. N° 77.113

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art.

25 del Código de Minería, que el Sr. Rafael Aurelio Argañaraz, por Expte. N° 14.898, ha solicitado en el departamento de Los Andes y La Poma, 6.000 has., las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) cumbre del cerro Chipea se mide 3.000 m. az. 270° 00' 00'', hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.000 m. az. 360° 00' 00'', hasta el punto 1, luego se mide 6.000 m. az. 90° 00' 00'', hasta el punto 2, luego se mide 10.000 m. az. 180° 00' 00'', hasta el punto 3, luego se mide 6.000 m. az. 270° 00' 00'', hasta el punto 4, y finalmente se mide 5.000 m. az. 360° 00' 00'', hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 6.000 has., la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 12 de diciembre de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 13 y 14/03/95

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.827

F. N° 77.125

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA - SALTA

Llábase a Licitación Pública N° 008/95 para la obra: "Provisión, transporte, montaje y puesta en servicio de un grupo generador transportable para el pueblo La Poma", valor del pliego \$ 77,00 (Pesos setenta y siete). Fecha de apertura: 20/03/95 a horas 11.30. Presupuesto oficial \$ 85.000 (Pesos ochenta y cinco mil), para venta y consultas de los pliegos dirigirse a la Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta - Capital - 4400 - Departamento Administración y Finanzas (División Abastecimiento y Compras).

Imp. \$ 63,00

e) 01 al 03/03/95

O.P. N° 99.826

F. N° 77.125

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA - SALTA

Llábase a Licitación Pública N° 007/95 para la obra: "Provisión de reles de mínima frecuencia electrónicos", valor del pliego \$ 98,00 (Pesos noventa y ocho). Fecha de apertura: 20/03/95 a horas 10.00. Presupuesto oficial \$ 100.000 (Pesos cien mil), para venta y consultas de los pliegos dirigirse a la Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta -

Capital - 4400 - Departamento Administración y Finanzas (División Abastecimiento y Compras).

Imp. \$ 63,00 e) 01 al 03/03/95

O.P. N° 99.821 F. N° 77.118

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO - SALTA

Licitación Pública N° 01/95

Objeto: Venta del inmueble municipal, Catastro N° 72.214 de Villa San Lorenzo, departamento Capital de la provincia de Salta.

Extensión: 1 ha. 8.566,12 m². Precio estimativo U\$S 3,50 el m².

Fecha de apertura: 17/03/95, horas 10.00.

Lugar: Sede de la municipalidad de San Lorenzo, calle San Martín N° 1850 de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Precio del pliego de condiciones: \$ 50 (Cincuenta pesos).

Lugar de compra de pliegos y consultas: Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad.

Días de atención: Los laborales de la Municipalidad.

Horario: El de atención al público: 07.30 a 13.30 hs.

Imp. \$ 42,00 e) 01 y 02/03/95

O.P. N° 99.807 F. N° 77.093

**PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
Licitación Pública N° 06/95**

Obras: "Electrificación paraje Cerritos de Sumalao".

-Fecha de apertura: 16/03/95 - Horas: 11,00.

-Presupuesto oficial: \$ 136.535,52.

-Precio del pliego: \$ 150.

-Financiación: Fondos propios.

La venta de pliegos, consultas y aperturas de las propuestas se realizan en la Dirección Provincial de Energía - Pje. Zorrilla N° 29, Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 28/02, 1 y 02/03/95

O.P. N° 99.806

F. N° 77.093

**PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
Licitación Pública N° 05/95**

Obras: "Segunda terna 13,2 KV. Distribuidor San Francisco".

-Fecha de apertura: 16/03/95 - Horas: 10.00.

-Presupuesto oficial: \$ 356.447,66.

-Precio del pliego: \$ 400.

-Financiación: Fondos propios.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía - Pje. Zorrilla N° 29, Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 28/03, 01 y 02/03/95

O.P. N° 99.805

F. N° 77.093

**PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
Licitación Pública N° 04/95**

Obras: "Estación Transformadora El Galpón".

-Fecha de apertura: 16/03/95 - Horas: 9.00.

-Presupuesto Oficial: \$ 391.712,10.

-Precio del pliego: \$ 450.

-Financiación: Fondos FEDEI.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía - Pje. Zorrilla N° 29, Salta.

Imp. \$ 63,00 e) 28/02, 01 y 02/03/95

O.P. N° 99.804

F. N° 77.093

**PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS**

**DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
Licitación Pública N° 03/95**

Obras: "Ampliación del sistema de M.T., B.T. y setas en Barrio Palermo I y III".

-Fecha de apertura: 15/03/95 - Horas: 10.00.

-Presupuesto oficial: \$ 339.161,91.

-Precio del pliego: \$ 400.

-Financiación: Fondos propios.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía - Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 28/02, 01 y 02/03/95.

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 99.713

R. s/c. N° 6.738

Ref. Expte. N° 34-177.275/94

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los Sres. Spiess, Rodolfo Otto y Mendoza, Manuel Antonio, tienen solicitado otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 4 (cuatro) Has. del inmueble denominado -- Catastro N° 10.041 del departamento

de Metán con una dotación de 2.100 l/seg. a derivar del río Metán Viejo margen izquierda por un canal comunero.

Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 03 de febrero de 1995.

Sin cargo

e) 21, 22, 23, 24
27, 28/02/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 99.822

F. N° 77.119

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, en autos "Sucesorio de Velázquez de Acosta, Rosa - Acosta Adrián o Acosta Guerrero, Sergio Adrián", expediente N° 1-B-59.631/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que los hagan valer dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Salta, 27 de diciembre de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/03/95

O.P. N° 99.820

F. N° 77.115

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de don Roque Brizzi y de doña Julia Sara Pérez, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Expte. N° B-25.375/91. Publicación 3 días. Salta, 09 de febrero de 1995. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/03/95

O.P. N° 99.813

F. N° 77.103

El Dr. Alberto A. García, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: Sucesorio de Torres, Gabriel Salustiano, Expte. N° 20.297/94" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos acreedores o legatarios para que dentro del término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicándose edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Firmado Dra. Marta del Milagro García, Secretaria. Metán, 16 de febrero de 1995.

Imp. \$ 25,50

e) 28/02, 01 y 02/03/95

O.P. N° 99.795

F. N° 77.084

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de Laime, Gregoria Delfina", Expte. N° B-59.410/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de diciembre de 1994. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez - Dra. Rubí Velasquez - Secretaria. Salta, 08 de febrero de 1995.

Imp. \$ 25,50

e) 27, 28/02 y 01/03/95

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 99.825

F. N° 77.124

Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS**REMATE JUDICIAL CON BASE****Inmueble en calle Corrientes N° 142/144, de esta ciudad.**

El día 03 de marzo, a las 17.45 hs., en calle Lamadrid 454, de esta ciudad, remataré con base de \$ 2.600,00 un inmueble con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo. Identificado con Matr. 8.663; Sec. D; Manz. 42; Parc. 19; Departamento Cap. 01. Mide el frente 18,00 mts., 9,00 mts. de contrafrente y de fondo 63,72 mts. Límites: Este: propiedad de la Suces. José María Inojosa; Oeste: lote 25; Norte: lote 9, Plano 340. Sup. total: 862,13 m². Lote 26 - Manz. 69. Asentado en libro 34; Asiento 1; folio 137. Según datos obtenidos de la respectiva cédula parcelaria. Con fecha 12/09/89; por Expte. 617.036 se reconoce Usuf. Vit. a favor de Lucía Bertha o Berta Vera y con fecha 16/05/93 ante el escribano Víctor Manuel Brizuela, titular del Registro N° 39; por Escritura N° 142 la beneficiaria hace expresa renuncia al Usufructo Vitalicio del que gozara sobre la propiedad. En el catastro hipotecario, calle Corrientes N° 142/144, se construyeron dos viviendas; una en el N° 142, que tiene un jardín de 3 mts. aprox. de largo con verja y puerta pequeña de madera. Consta de una habitación amplia y dos pequeñas, living comedor y cocina, baño precario y un patio, todo con techo de chapa de fibrocemento y pisos de mosaico. Posee todos los servicios. Gas natural sin conectar. Se encuentra ocupada por Argentina Bulacio y familia en calidad de inquilinos. La otra en el N° 144, que posee laterales tapiados con medianeras doble entrada de acceso con puerta y portón. Consta de un comedor y un dormitorio amplios y baño de primera, con pisos de mosaico calcáreo y cemento alisado, otro dormitorio con techo de chapa y una habitación sin techo. Además hay dos casillas de madera con techo de chapa más una habitación con piso de cemento y techo de chapa y otro baño en construcción. Posee todos los servicios y alumbrado a gas de mercurio. Se encuentra ocupada por Sandra González y familia en calidad de inquilinos. Ordena la Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación - Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero. En los autos caratulados "Bautista, Marcelo Orlando vs.

Romano Rubio, Daniel - Ejec. Hipotecaria - Expte. N° B-45.930/93. Señala el 30% en el acto y a cuenta de precio, el 70% restante dentro de los cinco (5) días de haberse aprobado el remate. Sellado de la D.G.R. 1,25% y arancel de ley 5%, a cargo del comprador en el acto del remate y en efectivo. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la Sra. Martillera en el Tel. 215882 o en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación. S. T. M., martillera pública.

Imp. \$ 60,00

e) 01 al 03/03/95

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 99.769

F. N° 7.988

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 hace saber a acreedores y terceros interesados, que con fecha 27 de octubre de 1994 se decretó la apertura de la liquidación forzosa de Cosecha Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en Carlos Pellegrini 445, piso 2º, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, habiendo sido designados liquidadores los Dres. Carlos Alejandro de Belaieff; Carlos Alejandro Landaburu; Roberto F. Martínez Marquiegui; Alejandro Claps; Ricardo Horacio Di Lorenzo y Alejandro Fabio Pereyra. Los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 10 de marzo de 1995 ante la Comisión Liquidadora y en el domicilio de la sede de la fallida ya indicado. A los efectos de los plazos del artículo 96 L.C., fíjese la fecha del 29 de mayo de 1995. Se prohíbe a la fallida hacer pagos y realizar los actos previstos en el artículo 122 L.C. y se ordena a terceros entregar a los liquidadores los bienes de la fallida que se encontrasen en su poder. Asimismo se prohíbe a los deudores de la fallida hacerle pagos, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces, conforme al artículo 95, inciso 5º, L.C. Se hace saber a los asegurados y terceros interesados que se procede a la rescisión de todos los contratos de seguros vigentes, conforme a la facultad otorgada por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley 20.091. El presente edicto se expide en los términos del artículo 97 de la Ley 19.551. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Presidencia Roque Sáenz Peña. 09 de febrero de 1995. Miriam S. Yebra de Verzino, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 23, 24, 27, 28/02 y 01/03/95

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 99.823

F. N° 77.120

GAMMA SERVICIOS SOCIALES S.R.L.

CONSTITUCION

1.- Socios: Núñez, Rogelio Gerardo, 37 años, argentino, casado, médico, domiciliado en Los Tarcos N° 203, Dto. 2, D.N.I. N° 13.701.740; Recchiuto, Edgar Alberto, 34 años, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en J. A. Fernández N° 1421, D.N.I. N° 14.176.190; y Torletti, Gerardo Darío, 29 años, argentino, casado, médico, domiciliado en Córdoba N° 467, Dto. 5, D.N.I. N° 17.471.795.

2.- Fecha del instrumento: Orig. 09/02/95 - Modificat. 21/02/95.

3.- Denominación: GAMMA Servicios Sociales S.R.L.

4.- Domicilio social: Juramento N° 54, Salta.

5.- Objeto social: en forma directa a la atención primaria de la salud instalando policonsultorios en los que atenderán consultas y tratamientos ambulatorios profesionales habilitados en las distintas especialidades. Y administrando sistemas de medicina prepaga entendiéndose por tal: atención de todas las especialidades médicas y auxiliares de la medicina, reconocimiento de reintegros por pagos médicos, farmacéuticos, estudios complementarios, gastos por autorización de órdenes médicas para tratamientos ambulatorios, gastos odontológicos, bioquímicos, de enfermería óptica, ortopedia, y todo otro tipo de co-seguros de obras sociales. Asimismo se podrá prestar cobertura de emergencia, asistencia de internación, con prácticas médicas y de diagnóstico. A los fines del cumplimiento de los servicios descriptos, podrá prestar todos los servicios públicos o privados, explotando concesiones y/o permisos de servicios o bienes del Estado relacionados con el objeto social. Administrar seguros de sepelio y vida además de los servicios sociales enumerados y a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar servicios de profesionales y/o entidades, y para realizar todo tipo de actos, contratos, publicaciones, subsidios y operaciones que se relacionen con el objeto social.

6.- Plazo de duración: 10 (diez) años desde la inscripción en el R.P. de C.

7.- Capital social: \$ 15.000 (Pesos quince mil) dividido en ciento cincuenta cuotas de valor nominal \$ 100 cada una, suscriptas en partes iguales e integrados en un 25% en este acto y el resto en un plazo de dos años.

8.- Administración y representación legal: a cargo de un socio y el uso de la firma precedida del sello social; gerente Edgar Alberto Recchiuto.

9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 28 de febrero de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 26,00

e) 01/03/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 99.819

F. N° 77.117

ALBOX CAR S.R.L.

Modificación Contrato Social

En la ciudad de Salta, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen los socios de Albox Car S.R.L. en la sede social de calle Deán Funes N° 1087, el señor Luis Torregrosa Cuevas, y la señora María Graciela Moya, con el objeto de considerar el orden del día siendo hs. 19.30 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Propuesta de la firma Track-Mar S.A. para presentar sus productos en la ciudad de Salta;

b) Consideración de los requisitos que la misma exige para cumplimentar la representatividad;

En consecuencia, hace uso de la palabra el señor Luis Torregrosa Cuevas, que explica que la propuesta comercial es interesante económica y financieramente para la sociedad y que los requisitos exigidos no tienen implicancia alguna en el buen nombre logrado por Albox Car S.R.L. en el ramo objeto de la sociedad que representan y que cambiar el mismo no traería aparejado ningún inconveniente ni para la sociedad y tampoco individualmente para los socios, por lo que se decide aprobar por unanimidad la modificación del contrato social, tanto en lo que se refiere a la denominación y el domicilio social, por lo que la cláusula primera quedaría redactada de la siguiente manera:

Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Track-Sal S.R.L. y tendrá su domicilio legal en Avda. Tavella y camino a La Isla, pudiendo establecer sucursales en todo el país, asignándole o no capital para su giro comercial.

Aprobado en todos los términos el orden del día se da por finalizada la reunión siendo horas 20.50, certificándose la presente con la firma de los señores socios.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Torregrosa Cuevas y

María Graciela Moya de Torregrosa, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de registros de firmas N° 4, folio 375, actas 2248 - 2249, doy fe. Salta, 13/02/95.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial

de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 28 de febrero de 1995. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 01/03/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 99.824

F. N° 77.122

CENTRO SOCIAL Y RECREATIVO DE JUBILADOS

Y PENSIONADOS DE LUZ Y FUERZA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Centro Social y Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza Salta convoca, a todos sus asociados a la realización de la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 24 de marzo de 1995, a horas 19.00, en las instalaciones del Complejo Polideportivo del Sindicato de Luz y Fuerza, Salta, sito en calle Zuviría N° 1085, de esta ciudad, a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2°) Elección de dos (2) socios para refrendar el acta.
- 3°) Reforma de estatutos.

Nota: De acuerdo al art. 37 de los estatutos: la asamblea se celebrará válidamente sea cual sea el número de socios concurrentes, una (1) hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

p/Comisión Directiva del Centro Recreativo de Jubilados y Pensionados de Luz y Fuerza Salta: Andrés Colina, presidente; Florentino Ramos, secretario.
Imp. \$ 6,50 e) 01/03/95

O.P. N° 99.816

F. N° 77.112

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

POSTA DE YATASTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados "Posta de Yatasto", a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1995, a horas 20.00, en el local de la sede social en calle Hipólito Irigoyen N° 156, de la

ciudad de Metán, Pcia. de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de 2 (dos) socios para que firmen la misma.
- 2°) Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio económico N° 8, cerrado el 31 de diciembre de 1994.
- 3°) Renovación parcial de miembros de la comisión directiva, conforme a las disposiciones estatutarias y de acuerdo al siguiente detalle: presidente, por 2 años; secretario, por 2 años; vocal 1°, por 2 años; vocal 3°, por 2 años; fiscal 2°, por 2 años; vocal suplente 1°, por 1 año; vocal suplente 2°, por 1 año; vocal suplente 3°, por 1 año.
- 4°) Elección de 3 (tres) miembros que constituirán la comisión escrutadora.

Sergio Taboada
Secretario

René Ponce
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 01/03/95

O.P. N° 99.815

F. N° 77.107

CENTRO VECINAL BARRIO INTERSINDICAL

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La H. C. D. cita a los socios y vecinos a la Asamblea Ordinaria convocada para el día 1 de abril de 1995, a horas 9.00, en el local de la Esc. Mariquita Sánchez de Thompson.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Consideración memoria, informe órgano de fiscalización y balance ejercicio año 1994.
- 3°) Renovación parcial de autoridades de la C.D.
- 4°) Designación de dos socios para refrendar el acta.

Se informa que pasada una hora la asamblea sesionará con los socios presentes, con las cuotas al día y que la documentación referida al acto se encontrará en secretaría prov. calle Los Andes de Mendoza N° 3068 a disposición de los socios.

Héctor Damián Pedrini
Secretario Prov.

Julio Oscar Correa
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 01/03/95

AVISO GENERAL

O.P. N° 99.797

R s/c N° 6.744

PARTIDO JUSTICIALISTA DE SALTA CONVOCATORIA

Convócase a reunión extraordinaria del Congreso Provincial del Partido Justicialista, el día 04 de Marzo de 1995 a horas 10,00 en el Auditorium Municipal de Aguaray, calle 9 de Julio y M. Moreno del departamento San Martín, a fin de tratar los siguientes temas:

1° Elección de Candidatos a Diputados Nacionales, cuatro (4) titulares y tres (3) suplentes.

2° Elección de Candidato a Senador Nacional, un (1) Titular y (1) suplente.

3° Facultar al Consejo Provincial para las elecciones del 14 de Mayo próximo, a ejercer las atribuciones establecidas en el Art. 20, de la Carta Orgánica del Partido.

Walter Raúl Wayar

Vicepresidente Primero
Partido Justicialista de Salta

Sin cargo

e) 27; 28/02 y 01; 02; 03/03/95

RECAUDACION

O.P. N° 99.818

Saldo anterior	\$ 13.611,90
Recaudación del día 28/02/95	\$ 58,60
TOTAL.....	\$ 13.670,50